



Número: 02/21	Tirada: 15	Referencia: SC-TF/Sinerxia	Departamento: Gerencia	Fecha: Vigo, 12/01/2021
Asunto: PUBLICACION DE LA ORDEN QUE REGULA LAS AYUDAS DESTINADAS A PYMES DEL SECTOR TRANSFORMADOR PARA 2021 [PE201B]				
Anexo: Orden de ayudas (se enlaza)				

Muy Sres. nuestros:

El Diario Oficial de Galicia publicó el pasado 31 de diciembre la **"ORDE do 18 de decembro de 2020 pola que se establecen as bases e se regula o procedemento tramitado como expediente anticipado de gasto para a concesión, en réxime de concorrencia competitiva, de axudas para investimentos en pemes de transformación dos produtos pesqueiros e da acuicultura, cofinanciadas co Fondo Europeo Marítimo e de Pesca (FEMP), e se convocan para o ano 2021 (código de procedemento PE201B)"**. Pueden encontrar copia de la orden en el siguiente enlace:

ORDEN DE BASES Y CONVOCATORIA:

https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2020/20201231/AnuncioG0427-211220-0001_gl.html

La misma establece las bases y el procedimiento de solicitud, la cuantía de ayudas máxima para las inversiones y el plazo de presentación en la convocatoria de 2021 de estas ayudas, así como los requisitos y obligaciones que deben reunir tanto los beneficiarios de las ayudas como los proyectos a presentar.

A continuación, les indicamos las líneas generales de estas ayudas:

AYUDAS PARA INVERSIONES EN PYMES DE TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS PESQUEROS Y DE ACUICULTURA

- PLAZO DE PRESENTACIÓN:** El plazo de presentación de solicitudes es hasta el 01 de febrero de 2021.
- OBJETO DE LAS AYUDAS:** Proyectos que tengan como objetivo alguno de los siguientes,
 - Contribuyan a ahorrar energía o reducir el impacto en el medio ambiente, incluyendo el tratamiento de residuos.
 - Mejoren la seguridad, higiene, salud y las condiciones de trabajo.
 - Ayuden a la transformación de capturas de pescado comercial que no se puedan destinar al consumo humano.
 - Se refieran a la transformación de subproductos obtenidos de las actividades principales de transformación.
 - Se refieran a la transformación de productos de acuicultura ecológica en virtud de los artículos 6 y 7 del Reglamento (CE) nº 834/2007.
 - Que den lugar a nuevos y mejores productos, nuevos o mejores procesos, o nuevos o mejores sistemas de gestión y organización.

❑ INVERSIONES SUBVENCIONABLES:

- Las que consigan la finalidad del “objeto de las ayudas” de esta orden podrán ser objeto de subvención.
- En el caso, serán subvencionables los gastos de los proyectos técnicos, que no podrán superar el límite del 12 % de la inversión máxima subvencionable.

❑ CUANTIA: Subvención de capital

- La inversión máxima subvencionable será la que se obtenga de la valoración de las obras o inversiones realizada por la Administración.
- La ayuda alcanzará hasta el 50% de esa inversión máxima subvencionable.

❑ CRÉDITO DISPONIBLE: Se destina una partida de 14.700.000 de euros, que teniendo en cuenta que las inversiones pueden realizarse a lo largo de dos años se distribuyen:

- Anualidad 2021: 6 000 000 euros.
- Anualidad 2022: 10 000 000 euros.

❑ REQUISITOS IMPRESCINDIBLES.

Además de los aplicables a cualquier subvención los proyectos deben cumplir los siguientes requisitos:

- Las inversiones se realizarán en un centro productivo localizado en Galicia.
- **ACTA DE NO INICIO:** con anterioridad al comienzo de la ejecución (y/o el pago), los servicios de la Consellería deben certificar el no inicio de las inversiones.
- Las empresas deberán estar en disposición de las preceptivas concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para llevar a cabo las obras y/ o inversiones.
- Las empresas deberán figurar de alta en la AEAT dentro de los epígrafes relacionados con la *transformación de productos procedentes de la pesca*.
- Las obras/inversiones y los correspondientes pagos deberán estar realizados para el 31 de octubre de 2021 o la fecha alternativa que se indique en la resolución. En el caso de que la inversión se divida en varias anualidades esta fecha es válida para la justificación de los costes de la primera, siendo el 30 de junio de 2022 el límite para la segunda.
- Los pagos se realizarán únicamente mediante transferencias bancarias en las cuales deberá figurar el número de factura a que se refiere el pago.

❑ DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. Además de los anexos que incluye la Orden es precisa la siguiente documentación complementaria:

- Certificación registral actualizada en la que figure la constitución de la sociedad, los estatutos vigentes y las cuentas anuales depositadas en el último ejercicio económico cerrado, incluyendo informe de auditoría, si procede. En el caso de grupos empresariales también se aportará certificación de las cuentas consolidadas.
- Informe de riesgos actualizado expedido por la central de información de riesgos del Banco de España de fecha posterior a la publicación de la convocatoria.
- Poder suficiente de la persona representante, en el caso de que tal poder no figure en los estatutos o en la certificación registral.
- Impuesto de sociedades del último ejercicio económico cerrado en el que conste su envío telemático o su presentación.
- Declaración resumen anual del IVA del último ejercicio cerrado.
- Liquidaciones trimestrales (o mensuales) del IVA del ejercicio en curso.

- Certificado acreditativo de que el solicitante carece de antecedentes penales a efectos de verificar que no ha sido declarado culpable de cometer fraude en el marco del FEP o FEMP.
- Certificado actualizado de la declaración censal de alta en obligaciones tributarias del solicitante.
- Plan de financiación del proyecto. Documentación justificativa del tipo de financiación:
 - Recursos propios:
 - Certificados bancarios actualizados de las cuentas del solicitante.
 - En caso de ampliación de capital, escritura notarial de ampliación de capital en dinero y certificados bancarios de los desembolsos de éste.
 - Recursos ajenos:
 - Préstamos o pólizas de crédito formalizadas con entidades de crédito debidamente intervenida por notario y certificación bancaria del importe disponible.
 - Préstamos formalizados con socios incluyendo certificado bancario de los desembolsos realizados y liquidación de impuesto en su caso.
- Facturas proforma de la inversión a realizar, con descripción detallada de cada una de las inversiones con aporte, en su caso de planos, esbozos y vistas 3D.
- Tres ofertas de diferentes proveedores en el caso de que la inversión supere los 15.000 euros.
- Si se requiere: autorización, concesión, permisos o licencias (o su solicitud).
- Si se requiere: planos o proyecto técnico, firmados por técnico competente (también en soporte informático). Además de planos de situación, localización y de antes y después de la realización de la inversión que se solicita.
- Documentación que demuestre la titularidad de la instalación o el contrato de alquiler elevado a escritura pública notarial.

En el caso de que el solicitante sea una persona física o una pluralidad de personas físicas (comunidades de bienes y similares) la documentación varía ligeramente.

Les recordamos que estamos a su disposición para todas cuantas dudas puedan tener sobre el mismo y para la preparación de los Expedientes de solicitud de ayudas que pudieran precisar.

Esperando que esta información sea de su interés, aprovechamos la ocasión para saludarles muy atentamente.



Fdo: EDELMIRO ULLOA ALONSO
Gerente Adjunto